

Medellín, julio 23 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.787 - 54 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones julio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060870942	Julio 16	3	2026060873563	Julio 21	33
2026060872061	Julio 17	6	2026060873564	Julio 21	36
2026060873392	Julio 21	14	2026060873565	Julio 21	39
2026060873551	Julio 21	18	2026060873566	Julio 21	42
2026060873553	Julio 21	21	2026060873567	Julio 21	45
2026060873555	Julio 21	24	2026060873568	Julio 21	48
2026060873556	Julio 21	27	2026060873569	Julio 21	51
2026060873557	Julio 21	30			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN COMITÉS ASESORES Y
EVALUADORES**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental 2025070000089 del 03/01/2025, y el Decreto Departamental 2025070004440 del 14/10/2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y siguientes del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores de Contratación (CAE) constituyen un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la respectiva dependencia u organismo con delegación para contratar, cuyo ámbito de acción comprende desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación o aquel que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la ley y bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
2. Que los Comités Asesores y Evaluadores tienen la función de asesorar y formular recomendaciones al ordenador del gasto en los asuntos propios de la actividad precontractual, contractual y poscontractual del organismo o dependencia, con el fin de garantizar la adecuada planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, en armonía con los objetivos misionales, programas y proyectos institucionales.
3. Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores estarán integrados por:
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, arquitectura y/o áreas afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en Derecho, o en su defecto, un profesional contratado que ostente la calidad de abogado.
 - El (la) Director (a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, o un profesional universitario o de nivel superior con formación relacionada con la materia del proceso.
4. Que, así mismo, de conformidad con el artículo tercero ibidem, el ordenador del gasto podrá designar mediante acto administrativo, de manera global o para cada proceso contractual específico, a quienes code este los Comités Asesores y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES”

Evaluadores al interior de su organismo o dependencia, debiendo relacionarse expresamente dicho acto en los estudios y documentos previos del proceso contractual correspondiente, así como remitirse copia del mismo a la Dirección Contractual de la Secretaría General para efectos de registro, control y seguimiento.

5. Que, adicionalmente, los artículos 5° y 6° del citado Decreto establecen las funciones del Comité Asesor y Evaluador y las funciones específicas de cada uno de los roles que lo integran, disponiendo que el rol jurídico es el responsable de liderar la consolidación jurídico-integral del expediente precontractual, el cual comprende los estudios y documentos previos, el estudio del sector y análisis de mercado, la matriz de riesgos, los proyectos de pliegos, pliegos definitivos, invitaciones, avisos, adendas, informes, respuestas y el proyecto de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, integrando para tal efecto los insumos técnicos y financieros.

6. Que el Comité Asesor y Evaluador estará integrado por las personas que se designen en la presente Resolución, quienes serán responsables del cumplimiento de las funciones y roles establecidos en el Decreto Departamental N°2025070004440 del 14 de octubre de 2025 y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución Política y la ley, para lo cual podrán manifestar su impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

7. Que, para efectos de la verificación y aplicación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, deberán observarse, además de las disposiciones legales vigentes, la Circular 035 del 15 de enero de 2013 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Designación. Designar el Comité Asesor y Evaluador de los procesos contractuales relacionados a continuación:

DESCRIPCIÓN	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Adquirir consumibles y realizar el servicio de mantenimiento preventivo y calificación operacional a los equipos de titulación modelo Metrohm 904 y Metrohm 855 y sus accesorios, Digestor Asistido por microondas BERGHOF, Purificador de Agua STAKPURE y Equipo Destilador BUCHI del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.	Ricardo Antonio Castrillon Quintero Directora Laboratorio Departamental de Salud Pública Apoyo: Ana María Piedrahita Correa Profesional Universitario	Yanneth Bibiana Correa Ruiz PU - Dirección Administrativa y Financiera – Salud (CES)	Yaneth Montoye Mejía PU – Dirección de Asuntos Legales – Salud (CES)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES”

Parágrafo. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la idoneidad, competencia e imparcialidad necesarias para evaluar las propuestas conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, a los definidos en el pliego de condiciones o en la invitación correspondiente, según aplique.

Así mismo, en caso de encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política o en la ley, deberán manifestarlo a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo; en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

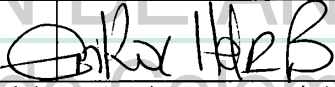
Artículo 2. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. No obstante, en caso de que el proceso de contratación presente variaciones sustanciales, deberá expedirse el acto administrativo modificatorio correspondiente.

Artículo 3. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitario CES Dirección de Asuntos Legales - Salud		16/07/20
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales - Salud		
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



2026060872061

Fecha Radicado: 2026-07-17 13:46:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/07/2026)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FDGRD) DE ANTIOQUIA AL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA -DAGRAN-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 1523 de 2012, Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016, el Acuerdo 201711000002 del 21 de junio de 2017, los Decretos Departamentales N°2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 y 2025070000089 de 3 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, entre otros. Y que, según la misma disposición, las autoridades de la República – como la Gobernación de Antioquia – están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia en su vida y bienes.
2. Que de conformidad con el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, “[...] Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”. Además, la Ley 1454 de 2011 establece dichos principios como rectores del ejercicio de las competencias asignadas a las entidades territoriales.
3. Que el artículo 298 de la Carta dispone que *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal [...]”*.
4. Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, establece que “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades del territorio colombiano”, y su propósito es el de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas (Artículo 1°, Ley 1523 de 2012).
5. Que conforme al artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, los mencionados principios también se erigen como orientadores del ejercicio de la gestión del riesgo de desastres, función atribuida a la administración departamental, por el artículo 13 de la misma ley y que al respecto, cobra especial importancia el principio de concurrencia, definido como aquel en virtud del cual se logra la eficacia en los procesos, acciones y tareas, mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060872061



2026060872061

Fecha Radicado: 2026-07-17 13:46:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/07/2026)

6. Que el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, atribuye a las administraciones departamentales, el deber de actuar conforme al principio de subsidiariedad positiva con respecto a los municipios de su territorio, es decir, les impone la misión de “[...] acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre [...]”.
7. Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, dispone la creación de fondos territoriales para la gestión del riesgo de desastres, como instrumentos para la financiación de dicha función. Además, establece que estos tienen independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo, y de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de desastres.
8. Que el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, indica que la transferencia entre las cuentas o subcuentas de los fondos de gestión del riesgo no requiere operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. Adicionalmente, establece que *“En el documento que ordene la transferencia, se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen”*. Además, estatuye que *“La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías”*.
9. Que, atendiendo a lo anterior, la Asamblea Departamental de Antioquia creó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (FDGRD) de Antioquia, mediante la Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016, otorgándole la naturaleza de cuenta especial, con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica, y que dicho acto administrativo, a través de su artículo 8° creó la Junta Directiva del FDGRD.
10. Que el Acuerdo 2017110000002 del 21 de junio de 2017, por medio del cual se expide el reglamento del FDGRD, establece que la Junta directiva es el organismo encargado de determinar los apoyos y transferencias de recursos a los municipios y fondos municipales de gestión del riesgo.
11. Que mediante decreto No. 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 se precisaron los criterios para la ejecución de recursos a través de transferencias por acta Administrativo en el Departamento de Antioquia, estableciéndose:

“Artículo 1: Se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencias por Acto Administrativo en la gobernación de Antioquia con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en los siguientes supuestos: (...)

a. DAGRAN: Transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo -FDGRD- para financiar y cofinanciar planes, proyectos, obras y acciones de gestión del riesgo de desastres, conforme la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza





2026060872061

Fecha Radicado: 2026-07-17 13:46:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/07/2026)

58 del 26 de diciembre de 2016, el Acuerdo 201711000002 del 21 de junio de 2017 de la Junta Directiva del FDGRD.”

12. Que el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, “Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo octavo lo siguiente: *“TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR ACTO ADMINISTRATIVO: De conformidad con las delegaciones contractuales contenidas en el presente Decreto, se podrán realizar transferencias de recursos por acto administrativo con estricta sujeción a las Leyes, Ordenanzas y Políticas Públicas del Departamento de Antioquia, atendiendo lo dispuesto en el Decreto No. 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024, y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.”*
13. Que según el acta N°3 de reunión extraordinaria del 01 de febrero de 2026, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí, Antioquia, dio su concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, por la ocurrencia de fuertes lluvias que ocasionaron alrededor de 300 familias damnificadas en diferentes veredas, así como el daño a la infraestructura del municipio, destacándose puentes y vías.
14. Que por medio del Decreto Municipal No. 025 del 02 de febrero de 2026, el alcalde del municipio de Necoclí, Antioquia, decretó la declaratoria de la situación de calamidad pública en el territorio, por un término de seis (6) meses, prorrogables por el mismo término en caso de ser necesario según lo establecido en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012.
15. Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, la administración municipal de Necoclí, Antioquia implementó el Plan de Acción Específico (PAE) al cual hace referencia el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012. Dicho instrumento, otorga la responsabilidad de elaborar y coordinar el plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas. En consecuencia, para llevar a cabo dicho plan se requiere:
“Adquirir recursos para la reposición y reparación de 4 embarcaciones y equipos, que resultaron dañados durante las labores de evacuación y rescate en la emergencia por inundaciones presentadas por el frente frío.”
16. Que a través de comunicación allegada al DAGRAN, la alcaldesa encargada del municipio de Necoclí, Antioquia solicitó traslado de recursos para dar cumplimiento a la siguiente actividad del plan de acción específico:
“Adquirir recursos para la reposición y reparación de 4 embarcaciones y equipos, que resultaron dañados durante las labores de evacuación y rescate en la emergencia por inundaciones presentadas por el frente frío.”
17. Que conforme al Formato para Consolidar la Información sobre Daños y Necesidades – EDAN– diligenciado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí, Antioquia, se dejó constancia de que la ola invernal ocasionó daños en los motores de las embarcaciones que fueron utilizadas para la evacuación y el rescate de los ciudadanos afectados por las inundaciones, señalándose igualmente como riesgo





2026060872061

Fecha Radicado: 2026-07-17 13:46:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/07/2026)

asociado la avería de lanchas y medios de rescate fluvial. En consecuencia, los daños sufridos por las cuatro (4) embarcaciones y sus equipos, objeto de la presente transferencia, son directamente atribuibles a las labores de atención humanitaria desplegadas durante la emergencia, razón por la cual su reposición y reparación se enmarca en las acciones de recuperación propias de la fase de respuesta del Plan de Acción Específico adoptado por el municipio.

18. Que la acción para la cual es solicitada la transferencia de recursos se ajusta a las actividades a cargo del Departamento de Antioquia, en el marco del PAE derivado de la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Necoclí, Antioquia específicamente en la “Fase de Respuesta”.
19. Que la presente transferencia por acto administrativo fue validada por el Comité de Orientación y Seguimiento en la sesión 035 desarrollada el día 17 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1. Objeto. Transferir de la subcuenta de manejo del FDGRD al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí – Antioquia, la suma **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML (\$76.124.624)**, para que sea destinada, específicamente en las siguientes actividades:

“Adquirir recursos para la reposición y reparación de 4 embarcaciones y equipos, que resultaron dañados durante las labores de evacuación y rescate en la emergencia por inundaciones presentadas por el frente frío”.

Parágrafo 1. Los cuatro (4) lancheros afectados a quienes se les restablecerá su capacidad productiva y operativa son los siguientes, de acuerdo con los documentos soporte de la transferencia:

- JULIAN JULIO NISPERUZA, CC. 1.001.591.090.
- ANIBAL PORTELA NORIEGA, CC. 98.612.646.
- CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, CC. 8.166.517.
- KEVIS JOSE RAMOS RAMOS, CC. 1.039.087.972.

Parágrafo 2. El valor señalado en el presente artículo constituye el monto máximo que reconocerá y transferirá el Departamento de Antioquia para la reposición y reparación de las cuatro (4) embarcaciones y equipos objeto de la presente transferencia, de acuerdo con las cotizaciones y soportes allegados al expediente, por lo anterior:





2026060872061

Fecha Radicado: 2026-07-17 13:46:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/07/2026)

- a) Si el valor definitivo de las reparaciones resulta superior al aquí autorizado, el Departamento únicamente reconocerá y asumirá hasta la suma transferida en el presente artículo, sin que ello genere obligación de transferencias adicionales por este concepto.
- b) Si el valor definitivamente ejecutado resulta inferior al transferido, únicamente podrá legalizarse y utilizarse el valor efectivamente reconocido y soportado documentalmente en las reparaciones realizadas. El saldo no ejecutado, junto con los rendimientos financieros que este hubiere generado, deberá ser reintegrado al departamento en los términos y plazos previstos en el artículo 7° de la presente resolución.

Artículo 2. Destinación. Los recursos que se transferirán por disposición de la presente resolución serán consignados por la Tesorería del Departamento de Antioquia, mediante una única transacción, a la cuenta bancaria certificada por el Municipio de Necoclí, destinada exclusivamente para el manejo de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al Certificado de Cuenta Bancaria del FMGRD relacionado en el artículo 8 de la presente resolución.

Artículo 3. Seguimiento. El seguimiento a la destinación de los recursos transferidos estará a cargo de la profesional Ana Yelitza Álvarez Calle, en virtud de los principios que corresponden a la función pública, deberá:

- Revisar el cumplimiento de los compromisos indicados en la resolución.
- Conservar el expediente físico y digital de los documentos que hacen parte de la vigilancia y seguimiento.
- Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre anomalías en la ejecución y/o destinación de los recursos asignados.
- Presentar informes mensuales donde se pueda identificar la ejecución de los recursos asignados con sus respectivos soportes.

Parágrafo. El seguimiento a la destinación de los recursos transferidos al Municipio de Necoclí – Antioquia, se hará mediante el control de los documentos requeridos para la intervención contemplada en la presente resolución, los cuales deben ser enviados al director técnico delegado mediante oficio.

Artículo 4. Compromisos. Una vez el municipio reciba los recursos transferidos por el Departamento, en virtud del presente acto administrativo, se obliga a asumir los siguientes compromisos, conforme a la normativa vigente y a los principios que rigen la gestión fiscal y administrativa: **a) Destinación específica:** Ejecutar los recursos única y exclusivamente para la atención de las actividades, proyectos o acciones para las cuales fueron transferidos, en el marco de la declaratoria de calamidad pública y del respectivo plan de acción, sin que puedan ser destinados a fines distintos. **b) Ejecución oportuna y eficiente:** Adelantar la ejecución técnica, administrativa, financiera y contractual de los recursos con observancia de los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, garantizando su adecuada y oportuna aplicación. **c) Gestión presupuestal y contable:** Incorporar los recursos en su presupuesto, efectuar los registros presupuestales y contables correspondientes y administrar los mismos conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y a las normas que regulan la contabilidad pública. **d) Seguimiento e informes:** Rendir los informes técnicos, financieros y de ejecución que sean requeridos por el Departamento, dentro de los plazos y condiciones que se establezcan,





2026060872061

Fecha Radicado: 2026-07-17 13:46:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/07/2026)

así como suministrar la información necesaria para el seguimiento y evaluación del uso de los recursos. **e) Custodia y soportes:** Conservar de manera íntegra, organizada y disponible la documentación soporte de la ejecución de los recursos, incluyendo actos administrativos, contratos, pagos, informes y demás documentos que acrediten su correcta utilización. **f) Reintegro de saldos:** Reintegrar al Departamento los recursos no comprometidos o no ejecutados una vez finalizadas las actividades financiadas, de conformidad con las instrucciones que para el efecto se impartan y con la normatividad presupuestal aplicable. **g) Control y responsabilidad:** Someter la ejecución de los recursos a las acciones de control fiscal, disciplinario y demás mecanismos de vigilancia que ejerzan las autoridades competentes, siendo responsable por cualquier uso indebido o irregular de los mismos, disciplinarias y penales a que haya lugar.

Parágrafo. Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de seguimiento, reporte de información, entrega oportuna de los informes mensuales, remisión de los soportes técnicos, administrativos, financieros y contractuales requeridos por el DAGRAN, así como la negativa u obstrucción a las actividades de seguimiento y verificación que adelante el Departamento, constituirá incumplimiento de las condiciones establecidas para la presente transferencia de recursos y dará lugar, según la gravedad del caso, a que el DAGRAN:

- a) Requiera formalmente al municipio para que subsane el incumplimiento dentro del mes siguiente a la solicitud de subsanación.
- b) Suspenda el trámite de nuevas solicitudes de apoyo o de transferencia de recursos con cargo al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mientras persista el incumplimiento, sin perjuicio de aquellas que deban atenderse por razones de urgencia manifiesta o para la protección de la vida e integridad de la población.
- c) Solicite el reintegro de los recursos cuando se evidencie imposibilidad de verificar su correcta destinación, incumplimiento grave de las obligaciones previstas en la presente resolución o se configure alguna de las causales legales para ello.
- d) Ponga los hechos en conocimiento de los organismos de control competentes, cuando del incumplimiento puedan derivarse presuntas responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales o de cualquier otra naturaleza.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales a que haya lugar conforme a la Constitución, la Ley 1523 de 2012 y las demás normas aplicables.

Artículo 5. La administración de los recursos. Será responsabilidad del representante legal de la entidad receptora, constituyéndose en ordenador del gasto de los mismos.

Artículo 6. Plazo para la ejecución. Los recursos transferidos mediante la presente resolución deberán ser ejecutados en el plazo máximo de seis (06) meses, por el respectivo municipio de conformidad con los plazos establecidos en el Plan de Acción Específico – PAE- aprobado para cada actividad. Será responsabilidad del municipio velar por el cumplimiento de dichos plazos, así como adelantar los ajustes necesarios en el cronograma





2026060872061

Fecha Radicado: 2026-07-17 13:46:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/07/2026)

del PAE en caso de requerirse, en coordinación con la entidad departamental y de conformidad con la normativa vigente.

Parágrafo 1. El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos en el PAE podrá ser causal de requerimiento formal por parte de la entidad departamental, sin perjuicio de las demás acciones legales o administrativas a que haya lugar. El ente receptor de los recursos transferidos, deberá reportar todos los documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de la transferencia efectuada, así como también informes sobre el avance de los proyectos o actividades desarrolladas. Estos informes darán cuenta, entre otros aspectos, sobre la legalización de los recursos y el avance físico y financiero en la ejecución.

Parágrafo 2. Una vez realizada la transferencia de los recursos, la entidad receptora deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos dos (2) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse celebrado el contrato o el convenio o efectuado las entregas, ni se ha evidenciado el inicio de la ejecución financiera mediante el respectivo giro, pago, o traslado a los beneficiarios o contratistas, el DAGRAN, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución. En caso de que las justificaciones presentadas no sean satisfactorias, se requerirá la devolución inmediata de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a que haya lugar.

Artículo 7. Reintegro de los recursos. La entidad receptora reintegrará al FDGRD los recursos que no se ejecuten o que hayan ejecutado para fines distintos a los determinados en la transferencia. Los rendimientos deberán ser reportados de manera mensual y reintegrados al departamento en la misma periodicidad, teniendo en cuenta la duración de la ejecución de los recursos a transferir. La no devolución de los recursos, implicará responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal según las normas que resulten aplicables.

Parágrafo. Cuando no se ejecuten o se ejecuten parcialmente los recursos asignados y, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, los valores no ejecutados deben ser reintegrados al FDGRD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del DAGRAN.

Artículo 8. Anexos. Hacen parte de esta resolución, los siguientes anexos:

1. Acta Consejo Municipal Gestión Riesgo.
2. Decreto calamidad pública.
3. PAE
4. RUFE
5. EDAN
6. Certificado Cuenta Bancaria del FMGRD.
7. Oficio solicitud suscrito por el alcalde.
8. Cotizaciones.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(17/07/2026)

Artículo 9. Cierre. El cierre de la resolución se efectuará en los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo definido en el artículo sexto de la presente resolución. En esta etapa se revisará la ejecución, los rendimientos y/o la devolución de los valores no ejecutados a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de cierre en la cual conste la declaratoria de paz y salvo por los compromisos adquiridos en desarrollo de esta resolución.

Artículo 10. Comunicación. El presente acto administrativo se comunicará al municipio de Necoclí – Antioquia.

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, 17/07/2026

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



VANESSA PAREDES ZUNIGA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Enrique Acuña Álzate – Abogado contratista DAGRAN		17/07/2026
Revisó y Aprobó	Claudia Patricia Arias Jiménez – Profesional Universitaria DAGRAN		17/07/2027
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año **2026** al Instituto para el Desarrollo **TRAINING CORP S.A.S** y se autorizan los Costos Educativos para ser ofrecidos en los municipios de **CHIGORODÓ y SANTA ROSA DE OSOS - Antioquia**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 019805 del 30 de septiembre de 2025, y el Artículo 135 del Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, que mediante la Circular 2016060007570 del 18 de abril de 2016, la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2026.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.6.2., título 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano:

“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

Que el Instituto para el Desarrollo **TRAINING CORP S.A.S** cuenta con Licencia de Funcionamiento, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, mediante Resolución N° 049018 DE 14 de diciembre de 2011, modificada por la secretaria de Educación de Antioquia mediante Resoluciones 2017060112933 de 14 de diciembre de 2017 y 2023060067126 de 30 de junio de 2023 por cambio de sedes.

El señor **JAIDER ALVAREZ GOMEZ**, Representante Legal de la **TRAINING CORP S.A.S** de los municipios no certificados de **CHIGORODO Y SANTA ROSA DE OSOS** – Antioquia, presento solicitud de reajuste de precios del año 2026 mediante comunicado Radicado 2026010096687 del 26 de febrero de 2026, en los municipios de **CHIGORODO Y SANTA ROSA DE OSOS**– Antioquia.

Los programas aprobados son:

Municipio: CHIGORODÓ		
Dirección: Calle 104 A # 100 A 22 segundo piso		
Barrio: Santander		
Teléfono: 8253654		
<u>presidenciatrainingcorp@gmail.com</u>		
Conocimientos académicos en inglés A1		2025060008076 03/03/2025
Conocimientos académicos en inglés A2		2025060008076 03/03/2025
Conocimientos académicos en inglés B1		2025060008076 03/03/2025
Conocimientos académicos en inglés B2		2025060008076 03/03/2025

Municipio: SANTA ROSA DE OSOS		
Dirección: Carrera 30 # 31 -75		
Barrio: Berrio		
Teléfono: 8607059		
<u>presidenciatrainingcorp@gmail.com</u>		
Conocimientos académicos en inglés A1		2025060008076 03/03/2025
Conocimientos académicos en inglés A2		2025060008076 03/03/2025
Conocimientos académicos en inglés B1		2025060008076 03/03/2025
Conocimientos académicos en inglés B2		2025060008076 03/03/2025

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a los programas de formación laboral ofrecidos por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **TRAINING CORP S.A.S** de los municipios no certificados de **CHIGORODO Y SANTA ROSA DE OSOS** – Antioquia para el año 2026.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Fijar formalmente, para el año 2026, al establecimiento **TRAINING CORP S.A.S** de los municipios no certificados de **CHIGORODO Y SANTA ROSA DE OSOS** – Antioquia, los costos educativos a cobrar por los programas de formación laboral registrados mediante Resoluciones Departamentales N° 049018 DE 14 de diciembre de 2011, modificada por la secretaria de Educación de Antioquia mediante Resoluciones 2017060112933 de 14 de diciembre de 2017 y 2023060067126 de 30 de junio de 2023 por cambio de sedes, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de **CHIGORODO** Calle 104 A # 100 A 22 segundo piso Barrio: Santander y **SANTA ROSA DE OSOS** Carrera 30 # 31 -75 Barrio: Berrio aplicando el mismo incremento del año 2025 así:

Denominación del programa	Tarifa año 2025	Tarifa año 2026 con
Conocimientos académicos en inglés A1	\$ 2.830.000	\$ 2.830.000
Conocimientos académicos en inglés A2	\$ 2.830.000	\$ 2.830.000
Conocimientos académicos en inglés B1	\$ 2.270.000	\$ 2.270.000
Conocimientos académicos en inglés B2	\$ 2.270.000	\$ 2.270.000

PARÁGRAFO: **TRAINING CORP S.A.S** instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de los municipios no certificados **CHIGORODO Y SANTA ROSA DE OSOS** – Antioquia, no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el título 6, artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 5°: La copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo

humano denominado: **TRAINING CORP S.A.S** de los municipios no certificados **CHIGORODO Y SANTA ROSA DE OSOS** – Antioquia.

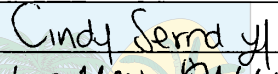
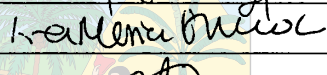
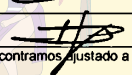
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales pone a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 2016060007570 del 18 de abril de 2016.

Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Serna Herrera Auxiliar Administrativa Dirección de Asuntos Legales		02-07-2026
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		09-7-26
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Cesar Andrés Gómez Gómez Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		9-07-2026
Aprobó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		10-07-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



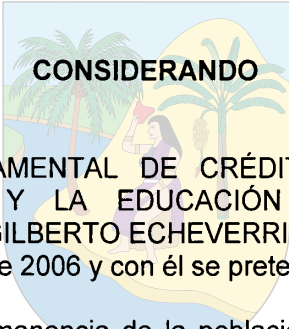
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cuatro (4) préstamos al señor YOQUER MARIA QUIÑONES MACEA identificado con cédula 32.252.731, con domicilio en la Calle Calle 115 # 24 A - 06 del municipio de TURBO, teléfono 3146295240-8277264-3007273689, para financiar sus estudios en Administración de Empresas en el CORP. UNIFICADA DE EDUCACION SUPERIOR. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	\$ 928,630.00	\$ 535,600.00	\$ 1,464,230.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/9/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 961,000.00	\$ 566,700.00	\$ 1,527,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	2/5/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	\$ 950,000.00	\$ 566,700.00	\$ 1,516,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	\$ 989,000.00	\$ 589,500.00	\$ 1,578,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/4/2013
			\$3.828.630	\$2.258.500	\$6.087.130			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones ochenta y siete mil ciento treinta pesos M/L (\$6.087.130). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón quinientos veintiún mil setecientos ochenta y tres pesos M/L (\$1.521.783) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$4.565.348).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JOSE MARIA TEHERAN FUENTES identificado con cédula No 8.172.019, con domicilio en la Calle 114 B # 11-41 Barrio BUENOS AIRES del municipio de TURBO, teléfonos 3208735176, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 26 de junio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.565.348 Intereses causados en época de estudio \$3.136.727 interés del capital no pagado por valor de \$66.416 para un total \$7.768.491 menos lo abonado a capital por valor de \$768.370 para un saldo total de \$7.000.122 más \$2.039.567 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$254.579 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 26 de junio de 2021.

Que el obligado, el señor YOQUER MARIA QUIÑONES MACEA identificado con cédula 32.252.731, incumplió el crédito a partir del 26 de diciembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones ciento veintidós pesos M/L (\$7.000.122) más los intereses corrientes por valor de dos millones treinta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos M/L (\$2.039.567) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora YOQUER MARIA QUIÑONES

MACEA identificado con cédula 32.252.731, a partir del 26 de junio de 2021, por valor de siete millones ciento veintidós pesos M/L (\$7.000.122) más los intereses corrientes por valor de dos millones treinta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos M/L (\$2.039.567) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

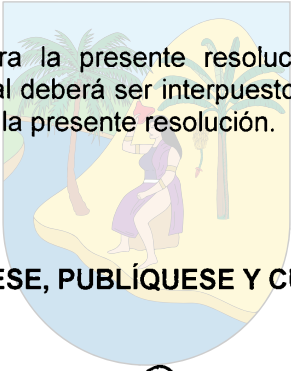
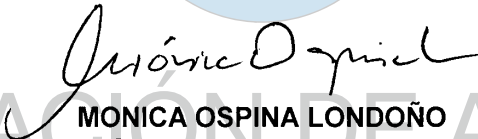
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JOSE MARIA TEHERAN FUENTES identificado con cédula No 8.172.019, en su calidad de deudor solidario, a partir del 26 de junio de 2021, por valor de siete millones ciento veintidós pesos M/L (\$7.000.122) más los intereses corrientes por valor de dos millones treinta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos M/L (\$2.039.567) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

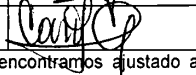
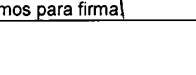
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor YOQUER MARIA QUIÑONES MACEA identificado con cédula 32.252.731 y al deudor solidario JOSE MARIA TEHERAN FUENTES identificado con cédula No 8.172.019, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		4-6-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		4-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales 		17-06-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		04/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron ocho (8) préstamos a la señora ZAMARIA DEL PILAR JIMENEZ RUEDA identificada con cédula 1.048.015.609, con domicilio en la Carrera 22 # 42- 54 del municipio de URRAO, teléfono 3212029056, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	\$ 535,000.00	\$ 535,600.00	\$ 1,070,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 535,600.00	\$ 535,600.00	\$ 1,071,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	\$ 550,550.00	\$ 589,500.00	\$ 1,140,050.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/4/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	\$ 550,550.00	\$ 589,500.00	\$ 1,140,050.00	\$ 0.00	\$ 0.00	24/9/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	\$ 574,400.00	\$ 616,000.00	\$ 1,190,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2014
RENOVACION	2014-2	AMBOS	\$ 636,000.00	\$ 616,000.00	\$ 1,252,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	24/10/2014
			\$4.515.500	\$4.615.600	\$9.131.100			

Que el capital desembolsado ascendió a nueve millones ciento treinta y un mil cien pesos M/L (\$9.131.100). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de dos millones doscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos M/L (\$2.282.775) quedando como saldo de capital un valor de seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos M/L (\$6.848.325).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora ESMERALDA URAN identificada con cédula No 43.344.703, con domicilio en VEREDA SAN FERNANDO del municipio de URRAO, teléfonos 3128771505, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 22 de diciembre de 2016, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$6.848.325 Intereses causados en época de estudio \$3.051.689 interés del capital no pagado por valor de \$94.830 para un total \$9.994.844 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$9.994.844 más \$5.072.716 de intereses corrientes. Se proyectó a 54 cuotas mensuales, cada una de \$236.446 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 22 de junio de 2021.

Que la obligada, la señora ZAMARIA DEL PILAR JIMENEZ RUEDA identificada con cédula 1.048.015.609, incumplió el crédito a partir del 22 de enero de 2017, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$9.994.844) más los intereses corrientes por valor de cinco millones setenta y dos mil setecientos dieciséis pesos M/L (\$5.072.716) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora ZAMARIA DEL PILAR JIMENEZ RUEDA identificada con cédula 1.048.015.609, a partir del 22 de junio de 2021, por valor de nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$9.994.844) más los intereses corrientes por valor de cinco millones setenta y dos mil setecientos dieciséis pesos M/L (\$5.072.716) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

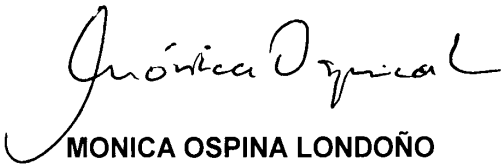
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora ESMERALDA URAN identificada con cédula No 43.344.703, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 22 de junio de 2021, por valor de nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$9.994.844) más los intereses corrientes por valor de cinco millones setenta y dos mil setecientos dieciséis pesos M/L (\$5.072.716) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora ZAMARIA DEL PILAR JIMENEZ RUEDA identificada con cédula 1.048.015.609 y a la deudora solidaria ESMERALDA URAN identificada con cédula No 43.344.703, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

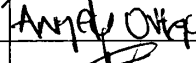
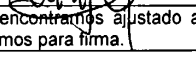
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		4-6-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		4-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		17-06-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		04/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



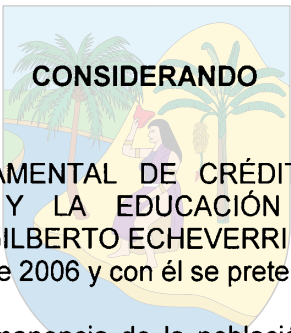
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos al señor JEISON ALBERTO ORTEGA JIMENEZ identificado con cédula 1.037.070.633, con domicilio en la Carrera 68 # 23-68 Barrio LA TUBERIA del municipio de SAN RAFAEL, teléfono 3013060384-3122503741, para financiar sus estudios en Tecnología en Electrónica en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	\$ 512,959.00	\$ 535,600.00	\$ 1,048,559.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 535,600.00	\$ 535,600.00	\$ 1,071,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/11/2012
			\$2.181.959	\$1.071.200	\$3.253.159			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones doscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos M/L (\$3.253.159). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de Ochocientos trece mil doscientos noventa pesos M/L (\$813.290) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos M/L (\$2.439.869).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora ELIANA ISABEL JIMENEZ DAZA identificada con cédula No 43.701.853, con domicilio en la Carrera 29 # 31-41 del municipio de SAN RAFAEL, teléfonos 3104674284-8586887, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 07 de mayo de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.439.869 Intereses causados en época de estudio \$1.845.572 interés del capital no pagado por valor de \$23.632 para un total \$4.309.074 menos lo abonado a capital por valor de \$1.818.253 para un saldo total de \$2.490.821 más \$444.802 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$141.648 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 07 de mayo de 2021.

Que el obligado, el señor JEISON ALBERTO ORTEGA JIMENEZ identificado con cédula 1.037.070.633, incumplió el crédito a partir del 07 de noviembre de 2019, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos veintinueve pesos M/L (\$2.490.821) más los intereses corrientes por valor de Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dos pesos M/L (\$444.802) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JEISON ALBERTO ORTEGA JIMENEZ identificado con cédula 1.037.070.633, a partir del 07 de mayo de 2021, por valor de Dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos veintiún pesos M/L (\$2.490.821) más los intereses corrientes por valor de Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dos pesos M/L (\$444.802) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora ELIANA ISABEL JIMENEZ DAZA identificada con cédula No 43.701.853, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 07 de mayo de 2021, por valor de Dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos veintiún pesos M/L (\$2.490.821) más los intereses corrientes por valor de Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dos pesos M/L (\$444.802) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JEISON ALBERTO ORTEGA JIMENEZ identificado con cédula 1.037.070.633 y a la deudora solidaria ELIANA ISABEL JIMENEZ DAZA identificada con cédula No 43.701.853, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

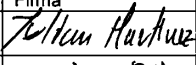
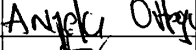
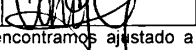
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		4-6-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		4-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		19-06-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		04/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos a la señora YENIFER ALEJANDRA ZULETA RODRIGUEZ identificada con cédula 1.027.885.288, con domicilio en la Carrera 52 # 51-59 del municipio de BELLO, teléfono 3245028463, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	\$ 515,000.00	\$ 530,000.00	\$ 1,045,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 535,600.00	\$ 535,600.00	\$ 1,071,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-2	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	\$ 609,500.00	\$ 589,500.00	\$ 1,199,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/4/2013
			\$2.226.800	\$2.221.800	\$4.448.600			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$4.448.600). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón ciento doce mil ciento cincuenta pesos M/L (\$1.112.150) quedando como saldo de capital un valor de tres millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L (\$3.336.450).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JOSE RICAURTE ZULETA ORTIZ identificado con cédula No 15.528.780, con domicilio en la Carrera Carrera 49 # 55-20 del municipio de ANDES, teléfonos 3117700612-3127552920, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de junio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$ 3.336.450 Intereses causados en época de estudio \$2.350.629 interés del capital no pagado por valor de \$39.208 para un total \$5.726.288 menos lo abonado a capital por valor de \$1.593.800 para un saldo total de \$4.132.487 más \$1.009.847 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$187.977 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de junio de 2021.

Que la obligada, la señora YENIFER ALEJANDRA ZULETA RODRIGUEZ identificada con cédula 1.027.885.288, incumplió el crédito a partir del 01 de mayo de 2020, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cuatro millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos M/L (\$4.132.487) más los intereses corrientes por valor de Un millón nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos M/L (\$1.009.847) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora YENIFER ALEJANDRA ZULETA RODRIGUEZ identificada con cédula 1.027.885.288, a partir del 01 de junio de 2021, por valor de Cuatro millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos M/L (\$4.132.487) más los intereses corrientes por valor de Un millón nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos M/L (\$1.009.847) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JOSE RICAURTE ZULETA ORTIZ identificado con cédula No 15.528.780, en su calidad de deudor solidario, a partir del 01 de junio de 2021, por valor de Cuatro millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos M/L (\$4.132.487) más los intereses corrientes por valor de Un millón nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos M/L (\$1.009.847) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

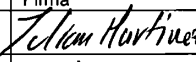
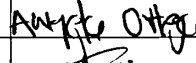
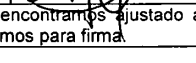
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora YENIFER ALEJANDRA ZULETA RODRIGUEZ identificada con cédula 1.027.885.288 y al deudor solidario JOSE RICAURTE ZULETA ORTIZ identificado con cédula No 15.528.780, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		4-6-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		4-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		17-06-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		04/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron diez (10) préstamos a la señora ANNY ESTELA ARROYO MOLINA identificada con cédula 22.242.436, con domicilio en la CL. 39A # 38 A-37 Barrio CANCHA SANTA ELENA del municipio de ZARAGOZA, teléfono 3104657717-3127670167-8388676-8388025, para financiar sus estudios en Contaduría Pública en la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA	\$ 1,125,000.00	\$ 0.00	\$ 1,125,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	9/9/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	\$ 1,170,000.00	\$ 0.00	\$ 1,170,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	\$ 1,170,000.00	\$ 0.00	\$ 1,170,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/11/2012

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	\$ 1,230,000.00	\$ 0.00	\$ 1,230,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	9/9/2013
RENOVACION	2014-1	MATRICULA	\$ 1,351,740.00	\$ 0.00	\$ 1,351,740.00	\$ 0.00	\$ 0.00	3/4/2014
RENOVACION	2014-2	MATRICULA	\$ 1,351,740.00	\$ 0.00	\$ 1,351,740.00	\$ 0.00	\$ 0.00	16/10/2014
RENOVACION	2015-1	MATRICULA	\$ 1,405,800.00	\$ 0.00	\$ 1,405,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	15/7/2015
RENOVACION	2015-2		\$ 1,405,800.00	\$ 0.00	\$ 1,405,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/11/2015
RENOVACION	2016-1	MATRICULA	\$ 1,410,794.00	\$ 0.00	\$ 1,410,794.00	\$ 0.00	\$ 0.00	16/6/2016
RENOVACION	2016-2	MATRICULA	\$ 1,410,794.00	\$ 0.00	\$ 1,410,794.00	\$ 0.00	\$ 0.00	28/10/2016
			\$13.031.668	\$ 0.00	\$13.031.668			

Que el capital desembolsado ascendió a trece millones treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos M/L (\$13.031.668). Se otorgó subsidio según el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de dos millones seiscientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos M/L (\$2.612.482), quedando como saldo de capital la suma de diez millones cuatrocientos diecinueve mil ciento ochenta y seis pesos M/L (\$10.419.186).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ identificada con cédula No 30.209.445, con domicilio en la Carrera 38 # 19 -38 Barrio LAS FLORES del municipio de ZARAGOZA, teléfonos 3122142023-3105060982, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de mayo de 2015, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$10.419.186 Intereses causados en época de estudio \$1.019.980 interés del capital no pagado por valor de \$73.531 para un total \$11.512.697 menos lo abonado a capital por valor de \$998.967 para un saldo total de \$10.513.730 más \$6.241.088 de intereses corrientes. Se proyectó a 72 cuotas mensuales, cada una de \$221.507 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de mayo de 2021.

Que la obligada, la señora ANNY ESTELA ARROYO MOLINA identificada con cédula 22.242.436, incumplió el crédito a partir del 16 de marzo de 2016, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de diez millones quinientos trece mil setecientos treinta pesos M/L (\$10.513.730), más los intereses corrientes por valor de seis millones doscientos cuarenta y un mil ochenta y ocho pesos M/L (\$6.241.088) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora ANNY ESTELA ARROYO MOLINA identificada con cédula 22.242.436, a partir del 16 de mayo de 2021, por valor de diez millones quinientos trece mil setecientos treinta pesos M/L (\$10.513.730), más los intereses corrientes por valor de seis millones doscientos cuarenta y un mil ochenta y ocho pesos M/L (\$6.241.088) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ identificada con cédula No 30.209.445, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de mayo de 2021, por valor de diez millones quinientos trece mil setecientos treinta pesos M/L (\$10.513.730), más los intereses corrientes por valor de seis millones doscientos cuarenta y un mil ochenta y ocho pesos M/L (\$6.241.088) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

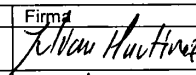
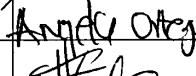
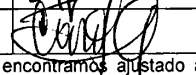
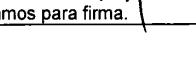
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora ANNY ESTELA ARROYO MOLINA identificada con cédula 22.242.436 y a la deudora solidaria DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ identificada con cédula No 30.209.445, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		4-6-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		4-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		17-06-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		04/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora PAULA ANDREA PEREZ CASTAÑO identificada con cédula 32.277.758, con domicilio en la calle 105 AA # 50 B – 25 barrio Acevedo del municipio de Bello, teléfono 3215749562, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	515.000,00	0,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	609.500,00	0,00	609.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.772.900	1.648.400	4.421.300			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos pesos M/L (\$4.421.300). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón ciento cinco mil trescientos veinticinco pesos M/L (\$1.105.325) quedando como saldo de capital un valor de tres millones trescientos quince mil novecientos setenta y cinco pesos M/L (\$3.315.975)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor GUILLERMO ALEXANDER BORJA BORJA identificado con cédula No 70.435.654, con domicilio en la Vereda Moroto del municipio de Cañas Gordas, teléfonos 31330842984, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.315.975 Intereses causados en época de estudio \$2.427.913 interés del capital no pagado por valor de \$37.773 para un total \$5.781.662 menos lo abonado a capital por valor de \$1.800.444 un saldo total de \$3.981.217 más \$972.882 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$167.209 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de febrero de 2022.

Que la obligada, la señora PAULA ANDREA PEREZ CASTAÑO identificada con cédula 32.277.758, incumplió el crédito a partir del 01 de enero de 2020.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de tres millones novecientos ochenta y un mil doscientos diecisiete pesos M/L (\$3.981.217) más los intereses corrientes por valor de novecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos M/L (\$972.882) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora PAULA ANDREA PEREZ CASTAÑO identificada con cédula 32.277.758, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de tres millones novecientos ochenta y un mil doscientos diecisiete pesos M/L (\$3.981.217) más los intereses corrientes por valor de novecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos M/L (\$972.882) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor GUILLERMO ALEXANDER BORJA BORJA identificado con cédula No 70.435.654, en su calidad de deudor solidario, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de tres millones novecientos ochenta y un mil doscientos diecisiete pesos M/L (\$3.981.217) más los intereses corrientes por valor de novecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos M/L (\$972.882) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

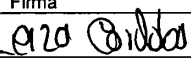
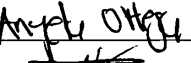
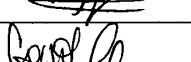
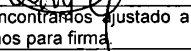
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora PAULA ANDREA PEREZ CASTAÑO identificada con cédula 32.277.758 y al deudor solidario GUILLERMO ALEXANDER BORJA BORJA identificado con cédula No 70.435.654, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		01-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		25-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		14-07-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



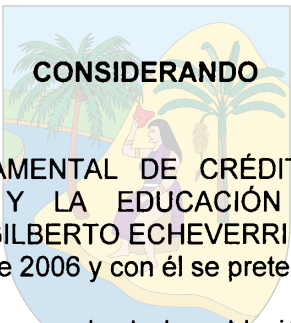
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cinco (5) préstamos a la señora ELIZABETH RENDON CALLE identificada con cédula 1.047.968.225, con domicilio en la carrera 4 # 2-76 del municipio de Sonson, teléfono 3137730137-3004933541, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.734.550	2.227.400	4.961.950			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones novecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos M/L (\$4.961.950). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de cuatrocientos veinticinco mil veinticinco pesos M/L (\$425.025) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones quinientos treinta y seis mil novecientos veinticinco pesos M/L (\$4.536.925)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora PAULA ANDREA RENDON CALLE identificada con cédula No 1.047.966.066, con domicilio en la carrera 4 # 2-76 del municipio de Sonson, teléfonos 3136405435-3016013293, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 24 de julio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.536.925 Intereses causados en época de estudio \$3.304.596 interés del capital no pagado por valor de \$51.260 para un total \$7.892.782 menos lo abonado a capital por valor de \$2.490.054 un saldo total de \$5.402.729 más \$1.320.253 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$228.273 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 24 de enero de 2022.

Que la obligada, la señora ELIZABETH RENDON CALLE identificada con cédula 1.047.968.225, incumplió el crédito a partir del 24 de diciembre de 2019.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones cuatrocientos dos mil setecientos veintinueve pesos M/L (\$5.402.729) más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos veinte mil doscientos cincuenta y tres pesos M/L (\$1.320.253) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora ELIZABETH RENDON CALLE identificada con cédula 1.047.968.225, a partir del 24 de enero de 2022, por valor de cinco millones cuatrocientos dos mil setecientos veintinueve pesos M/L (\$5.402.729) más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos veinte mil doscientos cincuenta y tres pesos M/L (\$1.320.253) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

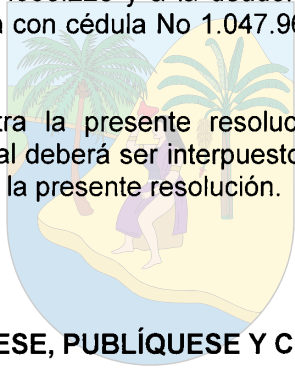
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora PAULA ANDREA RENDON CALLE identificada con cédula No 1.047.966.066, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 24 de enero de 2022, por valor de cinco millones cuatrocientos dos mil setecientos veintinueve pesos M/L (\$5.402.729) más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos veinte mil doscientos cincuenta y tres pesos M/L (\$1.320.253) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

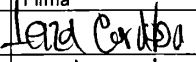
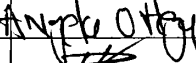
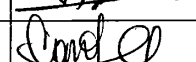
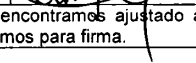
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora ELIZABETH RENDON CALLE identificada con cédula 1.047.968.225 y a la deudora solidaria PAULA ANDREA RENDON CALLE identificada con cédula No 1.047.966.066, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		25-06-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		23-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		14-07-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		24/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora GLORIA ISABEL CALLE ROJAS identificada con cédula 43.846.155, con domicilio en la carrera 102 B # 48 D - 42 del municipio de Medellín, teléfono 3148244215, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACIÓN	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACIÓN	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACIÓN	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACIÓN	2013-2	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	4/10/2013
		5	2.770.100	2.848.000	5.618.100			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones seiscientos dieciocho mil cien pesos M/L (\$5.618.100). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón ciento diecinueve mil quinientos trece pesos M/L (\$1.119.513) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos M/L (\$4.498.588)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora DORA ELENA CALLE ROJAS identificada con cédula No 43.844.160, con domicilio en la carrera 20 # 18-34 del municipio de Concordia, teléfonos 3204901510, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 14 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.498.588 Intereses causados en época de estudio \$2.992.470 interés del capital no pagado por valor de \$70.356 para un total \$7.561.414 menos lo abonado a capital por valor de \$146.007 un saldo total de \$7.415.408 más \$2.857.522 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$218.071 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 14 de febrero de 2022.

Que la obligada, la señora GLORIA ISABEL CALLE ROJAS identificada con cédula 43.846.155, incumplió el crédito a partir del 14 de octubre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos ocho pesos M/L (\$7.415.408) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veintidós pesos M/L (\$2.857.522) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora GLORIA ISABEL CALLE ROJAS

identificada con cédula 43.846.155, a partir del 14 de febrero de 2022, por valor de siete millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos ocho pesos M/L (\$7.415.408) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veintidós pesos M/L (\$2.857.522) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

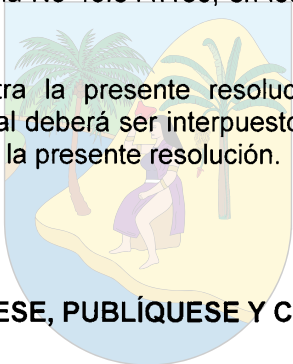
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora DORA ELENA CALLE ROJAS identificada con cédula No 43.844.160, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 14 de febrero de 2022, por valor de siete millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos ocho pesos M/L (\$7.415.408) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veintidós pesos M/L (\$2.857.522) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora GLORIA ISABEL CALLE ROJAS identificada con cédula 43.846.155 y a la deudora solidaria DORA ELENA CALLE ROJAS identificada con cédula No 43.844.160, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Monica Ospina Londoño
MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	<i>Leiza Córdoba</i>	23-06-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Angela Ortega</i>	23-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	<i>IA2</i>	14-09-2026.
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Carla P</i>	24/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



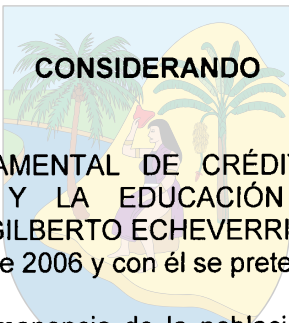
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cinco (5) préstamos al señor DUBER OBED TABORDA ARROYAVE identificado con cédula 1.042.763.377, con domicilio en la carrera 30 # 32-28 del municipio de Santa Rosa De Osos, teléfono 3146978135-3146978135, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Financiera en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	550.550,00	0,00	550.550,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.734.550	1.637.900	4.372.450			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L (\$4.372.450). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos M/L (\$955.475) quedando como saldo de capital un valor de tres millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco pesos M/L (\$3.416.975)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora LILIANA MARIA MORA MEDINA identificada con cédula No 1.044.505.243, con domicilio en la carrera 33 # 24 B-09 del municipio de Santa Rosa De Osos, teléfonos 8609340, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 05 de julio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.416.975) Intereses causados en época de estudio \$2.526.625 interés del capital no pagado por valor de \$47.686 para un total \$5.991.287 menos lo abonado a capital por valor de \$965.234 un saldo total de \$5.026.053 más \$1.606.115 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$173.023 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 05 de enero de 2022.

Que el obligado, el señor DUBER OBED TABORDA ARROYAVE identificado con cédula 1.042.763.377, incumplió el crédito a partir del 05 de abril de 2019.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones veintiséis mil cincuenta y tres pesos M/L (\$5.026.053) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos seis mil ciento quince pesos M/L (\$1.606.115) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor DUBER OBED TABORDA ARROYAVE identificado con cédula 1.042.763.377, a partir del 05 de enero de 2022, por valor de cinco millones veintiséis mil cincuenta y tres pesos M/L (\$5.026.053) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos seis mil ciento quince pesos M/L (\$1.606.115) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

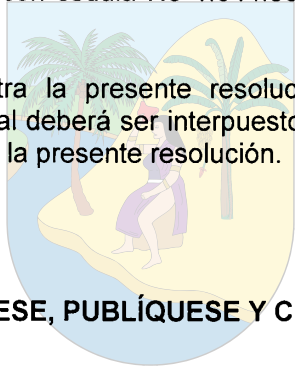
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LILIANA MARIA MORA MEDINA identificada con cédula No 1.044.505.243, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 05 de enero de 2022, por valor de cinco millones veintiséis mil cincuenta y tres pesos M/L (\$5.026.053) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos seis mil ciento quince pesos M/L (\$1.606.115) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

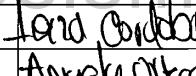
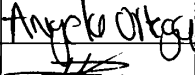
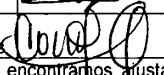
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor DUBER OBED TABORDA ARROYAVE identificado con cédula 1.042.763.377 y a la deudora solidaria LILIANA MARIA MORA MEDINA identificada con cédula No 1.044.505.243, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		23-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		23-05-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		14-07-2020
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		24/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



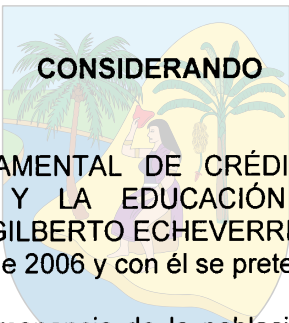
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cinco (5) préstamos al señor MANUEL RAFAEL VIDAL VILLADIEGO identificado con cédula 98.599.405, con domicilio en el Corregimiento de Santa Maria del municipio de Unguia, teléfono 3122365409, para financiar sus estudios en Técnica profesional en Desarrollo Social y Salud en la CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACION SUPERIOR. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA	683.680,00	0,00	683.680,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	766.000,00	0,00	766.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/05/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	755.000,00	0,00	755.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	915.000,00	0,00	915.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	926.000,00	0,00	926.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2013
		5	4.045.680	0	4.045.680			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos M/L (\$4.045.680). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de setecientos setenta y nueve mil novecientos veinte pesos M/L (\$779.920) quedando como saldo de capital un valor de tres millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta pesos M/L (\$3.265.760)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JIMMY VIDAL VILLADIEGO identificado con cédula No 78.300.881, con domicilio en el Corregimiento de Santa Maria del municipio de Unguia, teléfonos 3218179013-3104430069, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 22 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.265.760 Intereses causados en época de estudio \$2.260.306 interés del capital no pagado por valor de \$27.878 para un total \$5.553.945 menos lo abonado a capital por valor de \$2.615.592 un saldo total de \$2.938.353 más \$552.338 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$160.868 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 22 de abril de 2022.

Que el obligado, el señor MANUEL RAFAEL VIDAL VILLADIEGO identificado con cédula 98.599.405, incumplió el crédito a partir del 22 de septiembre de 2020.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de dos millones novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos M/L (\$2.938.353) más los intereses corrientes por valor de quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos M/L (\$552.338) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor MANUEL RAFAEL VIDAL VILLADIEGO identificado con cédula 98.599.405, a partir del 22 de abril de 2022, por valor de dos millones novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos M/L (\$2.938.353) más los intereses corrientes por valor de quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos M/L (\$552.338) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

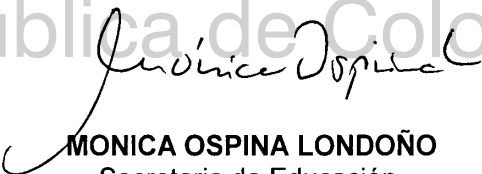
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JIMMY VIDAL VILLADIEGO identificado con cédula No 78.300.881, en su calidad de deudor solidario, a partir del 22 de abril de 2022, por valor de dos millones novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos M/L (\$2.938.353) más los intereses corrientes por valor de quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos M/L (\$552.338) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

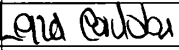
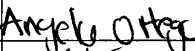
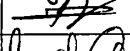
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor MANUEL RAFAEL VIDAL VILLADIEGO identificado con cédula 98.599.405 y al deudor solidario JIMMY VIDAL VILLADIEGO identificado con cédula No 78.300.881, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		01-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		25-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		14-07-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora DEISY YOHANA GIRALDO CASTRILLON identificada con cédula 1.037.265.616, con domicilio en la calle 19 # 21-33 barrio Centro del municipio de Yarumal, teléfono 8609246, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Financiera en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutencion	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.793.500	2.794.100	5.587.600			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos pesos M/L (\$5.587.600). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón noventa y siete mil ciento cincuenta pesos M/L (\$1.097.150) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L (\$4.490.450)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor DORNEY CARDENAS VILLEGAS identificado con cédula No 9.698.739, con domicilio en la calle 19 # 21-33 barrio Centro del municipio de Yarumal, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 09 de julio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.490.450 Intereses causados en época de estudio \$3.184.721 interés del capital no pagado por valor de \$72.504 para un total \$7.747.675 menos lo abonado a capital por valor de \$105.922 un saldo total de \$7.641.753 más \$2.944.744 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$223.430 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 09 de enero de 2022.

Que la obligada, la señora DEISY YOHANA GIRALDO CASTRILLON identificada con cédula 1.037.265.616, incumplió el crédito a partir del 09 de septiembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos M/L (\$7.641.753) más los intereses corrientes por valor de dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$2.944.744) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora DEISY YOHANA GIRALDO

CASTRILLON identificada con cédula 1.037.265.616, a partir 09 de enero de 2022, por valor de siete millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos M/L (\$7.641.753) más los intereses corrientes por valor de dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$2.944.744) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

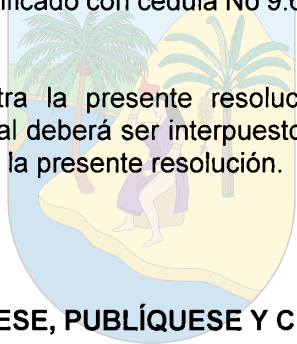
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor DORNEY CARDENAS VILLEGAS identificado con cédula No 9.698.739, en su calidad de deudor solidario, a partir del 09 de enero de 2022, por valor de siete millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos M/L (\$7.641.753) más los intereses corrientes por valor de dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$2.944.744) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DEISY YOHANA GIRALDO CASTRILLON identificada con cédula 1.037.265.616 y al deudor solidario DORNEY CARDENAS VILLEGAS identificado con cédula No 9.698.739, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		23-06-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		23-06-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		14-07-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		24/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



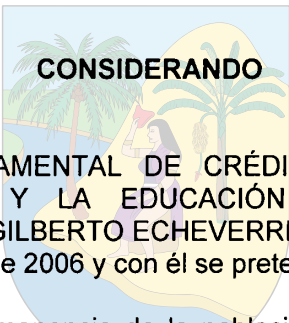
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora YULY ANDREA PALACIO MENDOZA identificada con cédula 1.039.684.635, con domicilio en la calle 14 # 12-83 barrio Patio Bonito del municipio de Puerto Berrio, teléfono 3127298375, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en matemáticas e informática en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1.294.450,00	535.600,00	1.830.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	1.483.252,00	566.700,00	1.955.375,00	\$ 94.577,00	\$ 0,00	18/07/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	1.142.471,00	566.700,00	1.709.171,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/05/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	\$ 0,00	\$ 0,00	4/10/2013
		5	6.298.205	2.848.000	9.051.628			

Que el capital desembolsado ascendió a nueve millones cincuenta y un mil seiscientos veintiocho pesos M/L (\$9.051.628). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor un millón ochocientos dieciocho mil doscientos setenta y ocho pesos M/L (\$1.818.278) quedando como saldo de capital un valor de siete millones doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos M/L (\$7.233.350)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora DIANA FARLEY PALACIO MENDOZA identificada con cédula No 1.039.691.097, con domicilio en la carrera 3 # 67-15 del municipio de Puerto Nare, teléfonos 3146027189, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 17 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$7.233.350 Intereses causados en época de estudio \$4.794.279 interés del capital no pagado por valor de \$57.273 para un total \$12.084.902 menos lo abonado a capital por valor de \$6.048.427 un saldo total de \$6.036.476 más \$964.502 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$350.134 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 17 de febrero de 2022.

Que la obligada, la señora YULY ANDREA PALACIO MENDOZA identificada con cédula 1.039.684.635, incumplió el crédito a partir del 17 de octubre de 2020.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de seis millones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos M/L (\$6.036.476) más los intereses corrientes por valor de novecientos sesenta y cuatro mil quinientos dos pesos M/L (\$964.502) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora YULY ANDREA PALACIO MENDOZA identificada con cédula 1.039.684.635, a partir del 17 de febrero de 2022, por valor de seis millones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos M/L (\$6.036.476) más los intereses corrientes por valor de novecientos sesenta y cuatro mil quinientos dos pesos M/L (\$964.502) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DIANA FARLEY PALACIO MENDOZA identificada con cédula No 1.039.691.097, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 17 de febrero de 2022, por valor de seis millones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos M/L (\$6.036.476) más los intereses corrientes por valor de novecientos sesenta y cuatro mil quinientos dos pesos M/L (\$964.502) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora YULY ANDREA PALACIO MENDOZA identificada con cédula 1.039.684.635 y a la deudora solidaria DIANA FARLEY PALACIO MENDOZA identificada con cédula No 1.039.691.097, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	Leiza Córdoba	01-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Ángela Ortega	25-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		17-07-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	Carolina García	01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*